

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00303 00

De conformidad con lo normado en el artículo 316 del C.G.P. y conforme lo manifestado por la parte actora en su memorial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones demanda propuesta en el proceso de la referencia.

Segundo: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares. Sin embargo, como no se expidieron ni siquiera los oficios comunicantes de las mismas, no hay lugar a condena en perjuicios.

Tercero: SIN COSTAS por no aparecer probadas.

Cuarto: Ejecutoriado este auto archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c347b9b470ca9bde8e5ba0a76907195b787bacc263293cdffc08aded56727c**

Documento generado en 30/11/2021 04:37:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>